

ORDENANZA XVI - N° 10

(Antes Ordenanza 52/20)

ARTÍCULO 1.- Se dispone el emplazamiento de un reductor de velocidad, -Lomo de burro-, en la calle Arroyo Chimiray altura 1300-1400 entre las calles San Juan y La Rioja, con el propósito de prevenir posibles siniestros viales.

ARTÍCULO 2.- La Dirección Municipal de Tránsito será la encargada de contemplar la normativa vigente, para su disposición, construcción y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, las obras pertinentes a realizarse para la colocación de reductores de velocidad o lomos de burros y su correspondiente pintura y señalización, en los siguientes lugares:

- 1) en las intersecciones de las Avenidas Humada Ramella y calle Moreno;
- 2) en calle las Tunas entre los Álamos y Chañares del barrio Andresito;

Los sitios mencionados presentan problemas y es necesario realizar los trabajos antes mencionados, para advertir y prevenir a los conductores que circulan en dicha zona.

ARTÍCULO 4.- Se emplace a través del área de la Dirección de Tránsito Municipal, un reductor de velocidad o lomos de burro sobre la Avenida Las Heras casi Alexander Fleming.

ARTÍCULO 5.- Se incorpore en la localidad de Apóstoles semáforos para ciegos o con discapacidad visual, lo que permitirá seguir trabajando por una ciudad accesible, inclusiva y segura para todos sus habitantes.

ARTÍCULO 6.- Se establezca su instalación en las calles Belgrano, Alvear y Avenida Sarmiento, para luego continuar con los demás semáforos de la ciudad.

ARTÍCULO 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.